



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

MEMORANDO N° 035-2016 DN-DGT

PARA: Administradores Regionales, Jefes de Recintos, UNCAP y Usuarios.

DE: 
JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



FECHA: 21 de marzo de 2016

ASUNTO: Reitero procedimiento aduanero para las importaciones de las mercancías amparadas en los Acuerdos Bilaterales de la República de Panamá y Centroamérica, utilizando el Formulario Aduanero Único Centroamericano - FAUCA.

Por este medio, se les reitera el Memorando N° 907-02-030 DN-2014, del 2 de junio de 2014, mediante el cual se comunica la presentación del Formulario Aduanero Único Centroamericano – FAUCA, en las importaciones de las mercancías amparadas en los Acuerdos Bilaterales de la República de Panamá con Centroamérica.

En virtud, de lo que establece el Reglamento Centroamericano sobre Origen de la Mercancías, contemplado en la Ley 26 del 17 de abril de 2013, se desarrolló el procedimiento siguiente:

1. **Importación de Mercancías originarias de Centroamérica con tratamiento de LIBRE Comercio, según el Protocolo de Incorporación de Panamá.**

- En toda importación de mercancía originaria de Centroamérica con tratamiento **LIBRE** comercio, se tiene que presentar el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), para obtener el beneficio de la preferencia de cero por ciento (0%). De lo contrario, de conformidad con lo que establece el artículo 20 del reglamento, que indica que el importador que solicite libre comercio para una mercancía deberá: **a) presentar, en el momento de realizar la importación definitiva, el Formulario Aduanero, en caso contrario el importador deberá pagar los derechos arancelarios correspondientes.**

Por consiguiente al momento del levante de la mercancía (vista aforador), sino se presenta el FAUCA, el importador deberá para los impuestos de importación y recargos. En el caso del recargo como lo establece el artículo 138 del Decreto Ley N° 1 del 13 de febrero de 2008.

2. **Importación de Mercancías originarias de Centroamérica con tratamiento de LIBRE Comercio, con omisión o errores en el FAUCA.**

- Al momento del levante de la mercancía (vista aforador), el importador que presenta el FAUCA con omisión o errores en la certificación de origen, se aplicará el **artículo 23** del reglamento que indica que la Autoridad de Aduana concederá un plazo de quince (15) días para la presentación de la declaración de corrección correspondiente.
- Por consiguiente al no presentarse el FAUCA en el plazo establecido se exigirá el pago de los derechos arancelarios correspondientes y el recargo. En el caso del recargo como lo establece el artículo 138 del Decreto Ley N° 1 del 13 de febrero de 2008.

3. **Procedimiento para solicitud de Garantía ante el levante de la mercancía (vista aforador) amparadas a los Acuerdos Comerciales.**

- Toda importación de mercancía que al momento del levante (vista aforador) que no presente de acuerdo a su tratamiento el Certificado de Origen, o Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) y/o el Certificado y Declaración de Origen; y solicite un Depósito de Garantía ante la Administración Regional, el mismo debe cubrir la totalidad de los impuestos de importación y el recargo del 50% de la discrepancia de aforo.

Agradecemos tomar las medidas pertinentes y comunicar al personal bajo su cargo.

Atentamente,

JGN/yd/mn

copia: Licdo. Vidal del Mar – Subdirector General Técnico
Sra. Yenia Díaz- Directora de Gestión Técnica

95